PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

RECIBIDO
Karina 2339
22 ENE. 2026
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.

El Suscrito, **EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES**, en mi carácter de REGIDOR de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, IV, 47 fracción V, XIII y XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 81, 82 fracción II, 84 fracción I y 88, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Ocotlán, Jalisco, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ABROGA "EL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO" Y CREA EL "REGLAMENTO MUNICPAL DEL DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO"**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción I, II, y III… Reconoce la **autonomía municipal** para administrar libremente su hacienda, aprobar reglamentos, bandos y disposiciones administrativas, y gestionar los servicios públicos locales.

II. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 fracción II, 38, 40 fracción II, II, 41 fracción II, IV, faculta al Ayuntamiento por medio de sus represenates para aprobar reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la buena marcha de la administración municipal, siendo la base formal que legitima que esta iniciativa edilicia pueda crear reglamento aquí propuesto.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 47 fracción V, XIII y XIV, donde se faculta al Presidente Municipal a ordenar la públicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumpir.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Municipio es una entidad de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, investido de facultades para gobernar y administrar libremente los asuntos de su competencia, así como para expedir los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.

...

> ***Artículo 115.*** *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,*
> *representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su*
> *organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: ...*
>
> ***II.*** *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*
> *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ..*

Y los relativos de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos **37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, IV, 47 fracción V, XIII y XIV,** faculta al Ayuntamiento por medio de sus representantes para aprobar reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la buena marcha de la administración municipal, siendo la base formal que legitima que esta iniciativa edilicia pueda crear o modificar reglamentos en la regulación y prestación de los servicios públicos municipales de ocotlán, Jalisco.

> ***Artículo 37.*** *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguiente*
> ...
> *II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de*

observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Ocotlán
2024 - 2027

…

***Artículo 40**. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:*

I.- Los bandos de policia y gobierno; y

***II. Los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia…*

…

***Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal;*

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

***IV. Las comisiones del Ayuntamiento**, colegiadas o individuales.*

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

…

***Artículo 47**. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:*

…

***V.** Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, **reglamentos,** circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir;*

..

***XIII**. Ejecutar y hacer que se ejecuten los **ordenamientos municipales;** y*

***XIV.** Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias.*

SEGUNDO. Que dentro de las funciones esenciales del Municipio se encuentra la promoción del desarrollo social, humano y comunitario, así como la implementación de políticas públicas que fomenten la salud, la inclusión social, la prevención del delito, la cohesión comunitaria y el uso adecuado del espacio público, siendo la cultura física y el deporte instrumentos fundamentales para el cumplimiento de dichos fines.

TERCERO. Que la práctica del deporte, la actividad física y la recreación constituyen actividades de interés público y social, al contribuir directamente al desarrollo integral de las personas, al fortalecimiento de valores como la disciplina, la convivencia, la inclusión y el respeto, así como a la mejora de la salud física y mental de la población, particularmente de la niñez, juventud, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad.

CUARTO. Que resulta necesario dotar al Municipio de Ocotlán, Jalisco, de un marco normativo claro, sistemático y actualizado que regule la planeación, promoción, organización, coordinación, fomento y supervisión de la cultura física y el deporte, así como el uso, administración y conservación de los espacios deportivos de propiedad municipal, garantizando su aprovechamiento ordenado, equitativo y transparente.

QUINTO. Que la emisión del presente Reglamento permite establecer las bases jurídicas para la creación, funcionamiento y fortalecimiento de la Dirección Municipal del Deporte, definiendo con precisión sus atribuciones, facultades y obligaciones, así como los mecanismos de coordinación con las distintas instancias públicas, privadas y sociales que integran el Sistema Municipal del Deporte.

SEXTO. Que el presente ordenamiento coadyuva al cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, planeación, control y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública municipal, al establecer reglas claras para la organización de ligas, clubes, academias deportivas, deportistas, promotores y usuarios de los espacios deportivos municipales.

SEPTIMO. Que el Reglamento Municipal del Deporte se armoniza con la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y los programas estatales emitidos por las autoridades competentes, garantizando la congruencia normativa entre los distintos órdenes de gobierno y fortaleciendo la coordinación interinstitucional en beneficio de la comunidad deportiva del municipio.

OCTAVO. Que la expedición de este Reglamento constituye un instrumento de ordenamiento administrativo que impacta positivamente en la vida pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco, al promover una política deportiva incluyente, organizada y sostenible, que fortalece el tejido social, mejora la calidad de vida de la población y contribuye al desarrollo humano integral de sus habitantes.

NOVENO. Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Ayuntamiento y atendiendo al interés público municipal, resulta procedente aprobar el presente Reglamento Municipal del Deporte de Ocotlán, Jalisco, como un ordenamiento jurídico de observancia general, obligatorio y permanente, que regule de manera integral la cultura física y el deporte en el municipio.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turne a las comisiones Edilicias de Deporte en conjunto con Puntos Constitucionales y Reglamentos, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ABROGA "EL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO" Y CREA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO".**

ATENTAMENTE
"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE MANUEL ENRIQUEZ SALAZAR LEGADO VIVO DE LA CULTURA Y ARTE MUSICAL DE OCOTLÁN, JALISCO"
OCOTLAN, JALISCO A 22 DE ENERO DEL AÑO 2026

EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés general y tienen como objetivo instituir, normar y regir la promoción del Deporte además de establecer las bases de regulación y funcionamiento de la Dirección Municipal del Deporte, así como sus atribuciones, facultades y obligaciones con el propósito de incrementar la calidad del deporte que se proyecta en la Educación Física y el deporte organizado para coadyuvar en el desarrollo integral de todos los grupos de población de nuestro municipio .

El Municipio podrán difundir, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho fundamental de todo ser humano al acceso de una vida sana por medio de la Cultura Física y el Deporte a través de las instancias gubernamentales responsables de la Salud Pública, la Educación, el Deporte, la prevención del delito y el desarrollo integral de todos los sectores poblacionales, de acuerdo con los objetivos y fundamentos enunciados en el Proyecto Municipal y sus programas correspondientes.

Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

Asociación Deportiva: el organismo deportivo que agrupan a liga o clubes.

Actividades Deportivas: aquellas que tienen como propósito, la participación deportiva, con fines competitivos o recreativos.

Actividad Física: actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas.

CONADE: Consejo nacional del deporte.

CODE: el estatal para el fomento deportivo del Estado de Jalisco,

DIRECCIÓN: La Dirección Municipal del Deporte Ocotlán, Jalisco.

Club: La Unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizadas para la práctica de competencias deportivas.

Deporte: actividad, ejercicios físicos, individuales o de conjunto que confines, competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y ayudan a la formación integral del individuo y el desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.

Equipo: El conjunto deportista que se requieren para participar en una competencia deportiva. equipamiento deportivo: conjunto de estructuras, muebles y materiales

que posibilitan la práctica deportiva y la cultura física en espacios adecuados.

Espacio Público Deportivo: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos, destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo para la actividad deportiva y la cultura física con características de bien público.

Liga: el organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto para participar en competencias deportivas, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional. organismo deportivo: la persona jurídica o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de uno varias disciplinas deportivas, o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte.

Programa: el programa Municipal de deporte y la cultura física.

Promotor Deportivo: persona física, que tenga como objetivo, promover o fomentar las actividades físicas deportivas.

Recreación Física: actividad física, con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre.

Reglamento: el reglamento la Dirección Municipal del Deporte, Ocotlán, Jalisco, usuarios: quienes hacen uso del espacio público deportivo y de su equipamiento.

Instituciones Públicas y Privadas: Los entes, dependencias, organismos, asociaciones, empresas, o personas morales, de carácter público o privado, que desarrollen, apoyen, administren o fomenten actividades relacionadas con el deporte, la recreación y la cultura física dentro del municipio.

Sistema Municipal del Deporte: El conjunto organizado de autoridades, organismos, programas, acciones, recursos e instrumentos que de manera coordinada tienen por objeto planear, promover, desarrollar, regular y evaluar la actividad deportiva, la recreación y la cultura física en el municipio.

Registro Municipal del Deporte: Registro único por deportista, club o equipo, que conformará el padrón administrado por la Dirección Municipal del Deporte, en el que se inscriben y reconocen oficialmente las ligas, clubes, academias deportivas, promotores deportivos, entrenadores, deportistas y demás organizaciones vinculadas al deporte, para efecto de control, apoyo, coordinación y fomento de las actividades deportivas.

Academia Deportiva: La persona física o moral que, de manera organizada y permanente, tiene como finalidad la enseñanza, formación, capacitación y desarrollo de deportistas en una o varias disciplinas deportivas, conforme a los

lineamientos establecidos por la Dirección Municipal del Deporte.

Artículo 2.- la Dirección Municipal del Deporte de Ocotlán, Jalisco, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la recreación y la cultura física de los habitantes del municipio.

Artículo 3.- Los Documentos y ordenamientos supletorios del presente reglamento

I. La ley General de Cultura Física y Deportes (federal).
II. La ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Jalisco.
III. El reglamento estatal del deporte y cultura Física del Estado de Jalisco
IV. Los Programas Estatales del Deporte emitidos por el CODE máximo organismo del Deporte en el Estado de Jalisco.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento será competencia:

I. Presidente o Presidenta Municipal;
II. La Dirección Municipal del Deporte
III. La Comisión Edilicia del Deporte.

Artículo 5.- El Presidente o Presidenta Municipal ejercerá sus atribuciones respecto del Sistema Municipal por conducto del Director del Deporte de Ocotlán, Jalisco, correspondiendo a esta dirección su operación, ejecución y coordinación.

CAPITULO II
LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 6.- La Dirección Municipal del Deporte coadyuvará y se apoyará del conjunto de entidades deportivas e instituciones públicas y privadas, organismos sociales, asociaciones civiles y deportivas del municipio, así como el conjunto de acciones, espacios deportivos, actividades, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en los espacios públicos destinados para el deporte en Ocotlán, Jalisco.

Artículo 7.- La Dirección Municipal del Deporte se encuentra a cargo del Director que designe el Presidente o Presidenta Municipal, el cual, será responsable de coordinar y orientar las acciones y estrategia en materia deportiva del municipio de Ocotlán, Jalisco.

Artículo 8.- Para la organización de la Dirección Municipal del Deporte, el director deberá coordinar y supervisar:

I. Los organismos deportivos de las dependencias e instituciones de jurisdicción Municipal, que estén en el Registro Municipal del Deporte.
II. Los deportistas, técnicos y profesionales afines al deporte organizado Municipal.

III. El Programa municipal del deporte.
IV. El control y Registro municipal de todas las organizaciones y Ligas deportivas, que usen espacios e instalaciones públicas, y que decida colaborar con el municipio, con apego a la ficha de inscripción, al formato o documento oficial aprobado por la Dirección Municipal del Deporte de Ocotlán y su reglamento interno.
V. Los Espacios deportivos, los recursos Económicos y materiales destinados al deporte.
VI. Normas, estatutos y reglamentos aplicables a la cultura física, educación física y deporte del Municipio

Artículo 9.- La Dirección Municipal del Deporte, regulará y coadyuvará a las agrupaciones deportivas, como: Clubes, Ligas Deportivas que operen en Espacios Municipales que cuenten o no con personalidad jurídica; y las demás organizaciones deportivas que se encuentren inscritas en el Registro municipal del Deporte (ficha de inscripción, formato o documento oficial), las cuales deberán efectuar las acciones que se señalen en el programa de la dependencia del deporte Municipal. Dichas ligas se incorporarán al Registro Municipal del Deporte en las disciplinas correspondientes.

Artículo 10.- En los convenios de coordinación a que hace referencia este reglamento, el Director los celebrará en representación del Presidente municipal, pero en el caso de que se vayan a comprometer recursos que no sean patrimonio de la Dependencia encargada del deporte municipal deberán ser autorizados por acuerdo de Ayuntamiento.

Artículo 11.- La Dirección Municipal del Deporte deberá impulsar, fomentar y desarrollar la Cultura Física, Educación física y el Deporte en el municipio y tiene a su cargo promover la participación de los sectores social y privado en el Sistema Municipal del Deporte.

Se faculta a la Dependencia encargada del Deporte para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias limitándose a las disposiciones del presente reglamento y a los demás ordenamientos municipales aplicables, auxiliándose con la Comisión Edilicia del Deporte, integrada por los Regidores comisionados.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 12.- La Dirección Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

I. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la Política municipal, en el ámbito de la cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos.
II. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en las diferentes actividades que se programen.
III. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio de Ocotlán Jalisco.
IV. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la población, acorde a la problemática e infraestructura del municipio.
V. Formular el programa municipal del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal y nacional.
VI. Promover la creación y la coordinación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, promoviendo su incorporación a la Dependencia Municipal encargada del deporte.

VII. Impulsa, las diversas agrupaciones deportivas, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.

VIII. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas discapacitados en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo.

IX. Prevenir que las personas con discapacidad, de la tercera edad, infantes y demás grupos vulnerables tengan las facilidades e instalaciones deportivas adecuadas para su acceso y/o desarrollo como una de las acciones prioritarias de la inclusión social.

X. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a través de las ligas deportivas, instituciones educativas, asociaciones, centros deportivos escolares y clubes que pertenezcan al municipio.

XI. Promover la identificación y desarrollo de talentos deportivos en todas las especialidades con el fin de apoyar el deporte de alto rendimiento perteneciente a nuestro municipio.

XII. Gestionar la integración de las representaciones deportivas a través de selecciones municipales para participar en las competencias regionales y estatales y nacionales en su caso.

XIII. Asignar de manera suficiente y puntualmente los recursos necesarios para el logro de los fines anteriormente señalados justificando los requerimientos.

XIV. Determinar las necesidades, recursos económicos, infraestructura organizacional y física en materia deportiva y crear los medios para satisfacerlas.

XV. Por lo tanto, la dependencia encargada del deporte deberá crear, conservar, mantener, remozar restaurar y/o reconstruir las instalaciones municipales como único responsable y administrador de los inmuebles donde se practica el deporte organizado a través de las Ligas Deportivas del municipio.

XVI. Otorgar los premios, estímulos, apoyos y reconocimientos para el desarrollo y fomento del deporte en el municipio.

XVII. Crear el estímulo y premio Municipal al "Deportista del Año" creando paralelamente una comisión de deportistas destacados y profesionales del deporte para otorgar esta honrosa distinción, para lo cual, será la Dirección Municipal del Deporte en conjunto con la Comisión Edilicia del Deporte, quienes seleccionen a los deportistas destacados para que vía la comisión correspondiente se analice si se otorga la distinción.

CAPITULO IV
DERECHOS DEL DEPORTISTA

I. Practicar en, el o los deportes de su elección, utilizando las instalaciones deportivas de propiedad municipal, en los términos del reglamento

II. Asociarse en equipo, mediante la práctica del deporte, para el desarrollo de sus facultades, aptitudes y talento deportivo.

III. Recibir, en los términos de ley, facilidades para su incorporación y promoción en los diversos niveles y modalidades del sistema estatal de educación, tratándose de deportistas con talento sobresaliente.

IV. Recibir asistencia y entrenamiento deportivo en competencias oficiales, sólo en el caso de que tengan la calidad de seleccionados del municipio estatal y nacional.

V. Participar responsablemente en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales, respectivamente, en el marco del sistema estatal.

VI. Utilizar con los accesos y adecuaciones pertinentes, las instalaciones y equipos deportivos, si se trata de personas con discapacidad;

VII. Ejercer su derecho de voto en el seno de las asociaciones u organización a la que pertenezca, en los términos de la normatividad que en cada uno de los casos se hayan tomado en consenso y común acuerdo.

VIII. Desempeñar cargos directivos, siempre y cuando haya sido elegido en asamblea de asociaciones, clubes, ligas, consejos deportivos, asociaciones y federaciones deportivas.

IX. Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie; y las demás que establezcan en su favor las leyes, decretos y reglamentos aplicables.

X. Los deportistas de alto rendimiento podrán solicitar apoyo económico para traslado, uniformes, viáticos con previa comprobación de su asistencia y participación en selecciones estatales o nacionales con su coach encargado.

CAPITULO V
OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA

I. Desempeñar eficaz y adecuadamente su actividad física entrenamiento deportivo y/o trabajo físico asignado por sus entrenadores a fin de constituir un ejemplo para la niñez, la juventud y la sociedad ocotlense.
II. Cumplir cabalmente con los estatutos y reglamentos de su deporte o especialidad que practica.
III. En caso de estar comprendido entre quienes reciban estímulos de becas, en dinero o en especie por parte del municipio, asistir a las competencias de

distintos niveles al ser requerido, en caso de representar a otro municipio, se suspenderá cualquier apoyo existente.

IV. Comunicar inmediatamente y por escrito, al órgano rector en materia deportiva en el municipio, cuando tenga interés de formar parte en las organizaciones o clubes deportivos profesionales, tratándose de deportistas menores de 18 años.

V. Representar a su municipio, estado y país en cualquier evento deportivo a que fuere convocado.

VI. Asistir a las reuniones, premiaciones y estímulos a los que fuere convocado.

VII. Cuidar vigilar y participar en el cuidado y el adecuado mantenimiento de las instalaciones y de los anexos en que practique su deporte.

VIII. Fomentar y promocionar la práctica del deporte como monitor en los niños en todas las formas y medios a su alcance.

IX. Asistir puntualmente a las escuelas de iniciación deportiva en todas las especialidades por categorías con entrenadores capacitados para tal fin.

X. Los deportistas destacados deberán participar y apoyar los programas vacacionales o de iniciación deportiva que organiza el municipio en contraprestación a los apoyos recibidos.

XI. Firmar de carta compromiso previamente aprobada por la Dirección Municipal del Deporte.

CAPÍTULO VI
DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN DEPORTIVA

Artículo 13.- Las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán centros de capacitación en las diversas disciplinas deportivas a las cuales podrán acceder niños, jóvenes y adultos del Municipio de Ocotlán Jalisco.

Artículo 14.- Los centros de capacitación deportiva se integrarán con al menos las siguientes disciplinas:

a) Atletismo
b) Basquetbol
c) Beisbol
d) Futbol
e) Voleibol
f) Box
g) Tenis

Artículo 15.- Los lugares donde se ubiquen los centros de capacitación serán los que determine la Dirección Municipal del Deporte.

Artículo 16.- Corresponderá a la dependencia encargada del Deporte Municipal, a través de la Hacienda Municipal, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades para toda actividad deportiva Asociaciones Vecinales y Deportivas si se decide establecer alguna cuota de recuperación.

Artículo 17.- Los requerimientos, materiales deportivos y de capacitación necesarios para la operatividad de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, se establecerán de conformidad a lo que determine la Dirección Municipal del Deporte, informando a través del programa o canal correspondiente.

Artículo 18.- Los alumnos sobresalientes en la práctica del deporte, se canalizarán al CODE Jalisco a fin de realizar las pruebas correspondientes, para representar al Estado en juegos Estatales, Nacionales y demás.

CAPITULO VII
LIGAS DEPORTIVAS MUNICPALES

Apartado I
INTEGRACIÓN DE LAS LIGAS

Artículo 19.- Se entiende por liga deportiva municipal al conjunto de clubes deportivos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, que integran una organización para la celebración de competencias en un periodo de tiempo de acuerdo al calendario de juegos.

Artículo 20.- Las ligas deportivas municipales se integrarán y quedarán constituidas por una mesa directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, un encargado de arbitraje y penalizaciones, un Vocal encargado de la Comisión de honor y justicia.

Artículo 21.- Toda Liga Deportiva que en el desarrollo de su calendario de juegos ocupe espacios deportivos de Propiedad Municipal, será regulada, coordinada y supervisada por la Dirección Municipal del Deporte, debiéndose dar de alta en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 22.- La Dirección Municipal del Deporte del Deporte establecerá un manual y/o acuerdos que norme y regule la utilización y administración de los espacios Deportivos Municipales mediante reuniones previas al inicio de los campeonatos de liga.

Apartado II
ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 23.- Los cargos de la mesa directiva son honoríficos y se ratificarán cada año, previa convocatoria por los delegados de los equipos que cuenten con acreditación de representación del equipo club o institución.

Artículo 24.- Los candidatos deberán ser de reconocida solvencia moral, honestos, que participen activamente en la vida deportiva municipal y que cuenten con la aprobación popular y sean mayores de edad.

Artículo 25.- Los delegados o representantes deberán ser debidamente acreditados, reconocidos y registrados como representantes de los equipos, clubes o instituciones educativas inscritos con fecha anterior a la asamblea.

Artículo 26.- La votación deberá ser pública abierta o secreta, con un voto por equipo, club o institución educativa inscrito por cada candidato en los diferentes cargos de elección.

Artículo 27.- La duración de la mesa directiva será de un año y podrán ser reelectos o ratificados para el mismo cargo, por un período máximo de dos años posteriormente no serán reelegidos hasta después de un periodo de tres años.

Artículo 28.- Se podrá convocar a las categorías y ramas que marcan los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas considerando las edades para competencias estudiantiles estatales o de la Olimpiada Nacional.

Artículo 29- Las ligas deportivas deberán entregar a la dependencia encargada del deporte municipal un censo de los equipos participantes a través de una cedula por categoría y rama así mismo como la cantidad estimada de usuarios que asisten como espectadores en sus instalaciones deportivas.

Artículo 30.- Las directivas de las ligas deportivas municipales deberán presentar un informe de actividades a la dependencia encargada del deporte municipal, informe de ingresos y egresos si maneja cuotas económicas semestralmente así mismo como de sus necesidades para sus eventos de participación regional, estatal o nacional.

CAPITULO VIII

CLUBES DEPORTIVOS

Artículo 31.- Los clubes deportivos de cualquier deporte o especialidad deberán registrarse ante la dependencia municipal encargada del deporte con la finalidad de apoyarlos en sus programas o eventos deportivos.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES ADMINISTRAT IVAS

La aplicación de las sanciones por infracciones al reglamento y demás disposiciones legales de la materia, corresponden:

I. A las autoridades Deportivas Municipales, a la dependencia encargada del Deporte Municipal
II. A los organismos deportivos como comités municipales, asociaciones, ligas y clubes registrados en el Sistema municipal y con estricto apego a la ley que las regula.
III. A los directivos, jueces, árbitros y organizadores en competencias deportivas oficiales, atendiendo a la convocatoria y reglamento de las disciplinas deportivas del evento.

Artículo 32.- Las sanciones por infracciones a este reglamento, se aplicarán a todos los integrantes del sistema municipal y consistirán en:

I. Amonestación.
II. Suspensión.
III. Expulsión y cancelación del registro.

Artículo 33.- Contra las resoluciones de las autoridades deportivas municipales y organismos deportivos que impongan sanciones, procederá el recurso de reconsideración ante la propia autoridad que dictó la resolución, la cual podrá revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida, sin perjuicio de entablar el recurso de inconformidad.

Artículo 34.- Las sanciones se entenderán de la siguiente manera:

I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamados de atención, que las autoridades deportivas municipales aplican a sus miembros por infracción a la ley, el reglamento o estatutos y demás disposiciones legales, cuando la falta no sea de gravedad. Las amonestaciones pueden ser públicas o privadas, pero invariablemente por escrito.

II. La suspensión es aplicable cuando la falta cometida consista en la falta de observancia de los lineamientos emitidos por la dependencia encargada del deporte municipal y de otras autoridades deportivas debidamente registradas en la Dirección Municipal del Deporte.

III. La expulsión y cancelación del registro de una Liga Deportiva u organismo deportivo, autoridad o directivo deportivo y la cancelación de la cédula de un técnico o deportista, son atribuciones de la Dirección Municipal del Deporte

LAS SANCIONES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

Artículo 35.-

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.
II. Las demás circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.

Artículo 36.- Las sanciones que impongan las autoridades Deportivas o la Dependencia encargada del Deporte Municipal deberán ser notificadas por escrito y personalmente al infractor o a su representante legal en caso de tratarse de Ligas Municipales, Organismo Deportivo o Clubes Deportivos.

Artículo 37.- Todos los participantes en el sistema municipal deberán evitar el dopaje o doping deportivo, y a quien induzca, use, o administre substancias o métodos considerados prohibidos o restringidos, conforme a los preceptos que la CONADE, la CODEME, el COM y el CODE JALISCO organismos facultados a dictaminarlo, será sancionado, por lo que los organismos y asociaciones deportivas del sistema municipal, deberán insertar en sus estatutos y reglamentos respectivos, la forma de sancionarlo. Para efectos de este artículo se considerarán substancias y métodos prohibidos o restringidos todas aquellas que el CODE Jalisco en coordinación con la Secretaría de Salud, publique en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO X

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 38.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio de Ocotlán Jalisco, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad

deportiva en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas. El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o agregado alterno que presenten los ciudadanos o deportistas en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

Artículo 39.- la Dirección Municipal del Deporte de Ocotlán Jalisco podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que presente al Edil que presida la Comisión Edilicia del Deporte, para su análisis y discusión y en su caso aprobación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

SEGUNDO. - La Dirección Municipal del Deporte contará con un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para emitir, adecuar o actualizar los manuales, lineamientos, formatos, padrones y disposiciones administrativas necesarias para su correcta aplicación

TERCERO. - Las ligas deportivas, clubes, academias, asociaciones y demás organismos que, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, utilicen instalaciones deportivas de propiedad municipal, deberán regularizar su inscripción en el Registro Municipal del Deporte dentro de un plazo máximo de sesenta días naturales.

CUARTO. - Los convenios, permisos, autorizaciones o acuerdos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán vigentes en lo que no se opongan al mismo, debiendo adecuarse a sus disposiciones dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales.

QUINTO. - Los procedimientos administrativos, de registro o sancionadores que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, se continuarán substanciando conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que el presente Reglamento otorgue mayores derechos o beneficios al interesado.

SEXTO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos municipales que se opongan al contenido del presente Reglamento.

En el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, a los ____ días del mes de _____ del año 2026.

Aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en sesión _____ celebrada en la fecha antes indicada.

Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Ocotlán, Jalisco con fecha _____y cúmplase.